INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°176 - 2024-MPC

Cusco, dieciseis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N°067-2024-DJGN-GMA-SGSA/MPC, emitido por el Residente del Proyecto "CONSTRUCCION DE CENTRO DE ACOPIO Y ALMACEN; ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y MONTACARGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2544262; Informe N°096-2024-APDL-GMA/MPC, de la Abogada de la Gerencia de Medio Ambiente, Informe N°402-2024-MPC-GM-OGAJ, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°05-2024-MPC-GM-OSO-DRHN, del Inspector de Obra del Proyecto con CUI N° 2544262, Informe N°085-2024-DJGN-GMA-SGSA/MPC, del Residente del Proyecto con CUI N° 2544262, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el artículo 43° precisa que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, conforme a lo señalado en el numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala:

> *"La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.*
> *La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo."*

Que, en fecha 23 de marzo de 2024, se publicó el Decreto de Urgencia N°006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, el cual en el artículo 5.6 prescribe: *"Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por*

cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable";

Que, mediante Informe N°608-OP/OGPPI/MPC-2024, de fecha 04 de abril del 2024, la Directora de Presupuesto, informa a las diferentes unidades ejecutoras, deban de adjuntar al expediente de contrataciones relacionadas a la compra de vehículos automotores la autorización del titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad;

Que, mediante Informe N°067-2024-DJGN-GMA-SGSA/MPC, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por el Residente del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO Y ALMACEN; ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y MONTACARGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2544262, solicita Resolución de Alcaldía para continuar con la adquisición de montacargas de 2.5 toneladas de capacidad de carga, para el Proyecto que reside; así mismo concluye indicando que la adquisición de este vehiculo es la de facilitar el trasporte y la ubicación de los residuos sólidos inorgánicos ya compactados en el centro de acopio;

Que, mediante Informe N°096-2024-APDL-GMA/MPC de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Abogada de la Gerencia de Medio Ambiente, concluye por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía, que autorice la adquisición del montacargas de 2.5 toneladas de capacidad de carga, en cumplimiento de la Ley N°31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, así como del Decreto de Urgencia N°006-2024, y se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el informe legal correspondiente y posteriormente la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Informe N°076-20244-DJGN-GMA-SGSA/MPC de fecha 03 de mayo del 2024, del Residente del IOARR con CUI 254462, informa sobre la persistencia de necesidad de la adquisición de Montacargas de 2.5 toneladas de capacidad de carga, según adjudicación simplificada N°053-2023-CS-MPC.

Que, de acuerdo al Informe N°402-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 06 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la **PROCEDENCIA** de la emisión de la Resolución de Alcaldía, que autorice la adquisición del vehiculo montacargas de 2.5 toneladas de capacidad de carga, conforme al requerimiento efectuado por el residente de obra del Proyecto "CONSTRUCCION DE CENTRO DE ACOPIO Y ALMACEN; ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y MONTACARGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", en cumplimiento de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, así como del Decreto de Urgencia N°006-2024.

Que, a través de Memorandum N°05-2024-MPC-GM-OSO-DRHNA de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el Ing. David Richard Huancachoque Nieto - Inspector del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO Y ALMACEN; ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y MONTACARGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2544262, quien señala que actualmente no se cuenta con esta maquinarias necesaria para transporte de residuos pacas de la prensa compactadora hacia los pisos con alturas considerables en el almacen de pacas y concluye solicitando que se realice la Resolución de Alcaldía, que autorice la adquisición del montacargas de 2.5 toneladas de capacidad, todo ello con el objetivo general del proyecto que es de mejorar el servicios de Limpieza Pública en el procesos de valorización de residuos inorgánicos;

Que, mediante Informe N°085-2024-DJGN-GMA-SGSA/MPC de fecha 13 de mayo del 2024, emitida por el Residente del IOARR CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO Y ALMACEN; ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y MONTACARGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO,

DEPARTAMENTO CUSCO", en el que indica que dando cumplimiento al D.U. N°006-2024, la Residencia solicita autorización mediante Resolución de Alcaldía para la adquisición del montacargas para dar cumplimiento al objetivo de la IOARR;

Por lo tanto, estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de 01 (Un) Montacargas de 2.5 toneladas de capacidad de carga para el Proyecto IOARR CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO Y ALMACÉN; ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA Y MONTACARGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2544262, en cumplimiento de la Ley N°31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, así como el Decreto de Urgencia N°006-2024 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Medio Ambiente y demás áreas competentes de la entidad, la implementación de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

Archivo
CCTL/SMOM